
 <b>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3.DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>4.NORMAS LEGALES.....</b>	<b>5</b>
<b>5.NORMAS TÉCNICAS .....</b>	<b>7</b>
<b>6.LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>7.FORMATOS, REGISTROS O REPORTES .....</b>	<b>7</b>
<b>8.PROCEDIMIENTO PASO A PASO .....</b>	<b>8</b>
<b>9.ANEXOS .....</b>	<b>10</b>
<b>10.CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>11</b>

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

## 1. OBJETIVO

Presentar los lineamientos necesarios para tramitar ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP, solicitudes de formulación o actualización de proyectos de inversión, por redistribución de recursos entre actividades, ajuste de magnitudes de metas de producto, trámite de vigencias futuras, traslados presupuestales entre proyectos del mismo programa de inversión y demás trámites presupuestales que impliquen ajustes en las cadenas de valor de los proyectos de inversión.

## 2. ALCANCE

Inicia por parte de las dependencias de PNNC, con la solicitud de formulación de nuevos proyectos de inversión y/o actualización de aquellos que se encuentran activos en la plataforma SUIFP (Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas), continua con la asesoría ay/o asistencia técnica a las dependencias por parte de la Oficina Asesora de Planeación – OAP, para la formulación de nuevos proyectos de inversión en las etapas de identificación, preparación, evaluación y programación, así como para el proceso de actualización en uno o varios de los componentes de las citadas etapas y finaliza con el registro de la información en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación – DNP - SUIFP.

## 3. DEFINICIONES

### **Metodología General Ajustada - MGA**

Es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA WEB) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales (Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016).

### **Actividad**

Acción a realizar para alcanzar las metas y cumplir con los proyectos estratégicos y procesos institucionales programados. Sirve para obtener el producto de un proyecto estratégico o proceso institucional en un período determinado de tiempo, a partir de un conjunto de insumos y recursos.

### **Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN)**


Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de financiarse con recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN. (Artículo 8, Decreto No. 2844 de 2.010.)

### **Indicador**

Instrumento de medición, es una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos de un plan, programa o proyecto hacia el logro de un resultado específico

### **Plan de Acción Anual (PAA)**

Herramienta gerencial de programación y control de la ejecución anual de todos los proyectos, productos, indicadores, actividades y recursos a cargo de las dependencias de la Entidad, para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, y será la base para la concertación de objetivos y posterior evaluación.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: DE_PR_13
	<b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

**Proyectos de Inversión**

Son los que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por del Estado. Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto, criterios en cuyo fundamento - se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento y evaluación posterior. (Artículo 5, Decreto No. 2844 de 2.010).

**Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)**

Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

**Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI)**


Herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los proyectos de inversión pública, constituye la base para la adopción de medidas correctoras, con el fin de mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos, e igualmente, para tomar decisiones durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es la ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

**Vigencias Futuras**

Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias o excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, como regla general, la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, en su monto máximo, el plazo y las condiciones, debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); en lo relacionado con proyectos de inversión nacional, deben contar con el concepto previo favorable del DNP y el ministerio correspondiente; y no pueden superar el periodo de gobierno, salvo los proyectos de inversión que hayan sido declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

**Distribución de Recursos, Previo Concepto DNP**

Es una operación a través de la cual una entidad distribuye parcial o totalmente los recursos asignados a un proyecto de inversión determinado, sin cambiar su destinación, entre uno o varios subproyectos. La distribución puede adelantarse en la misma sección presupuestal o en otras secciones presupuestales y se perfecciona mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: DE_PR_13
	<b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

**Adición por donación**

Se refiere a la adición por la recepción de recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, los cuales deben ser incorporados en el PGN a través de la expedición de un decreto del Gobierno nacional, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor y concepto favorable de la DIFP del DNP cuando se trate de gasto de inversión. A pesar de que esa operación modifica los montos aprobados por el Congreso de la República a nivel de programa y subprograma de inversión, en virtud a que la misma es autorizada por la Ley Orgánica del Presupuesto, su incorporación no está sujeta a trámite alguno en el Congreso de la República.


**Reducción y/o aplazamiento**

Esta operación se adelanta con fundamento en lo señalado por el artículo 76 del EOP, los cuales señalan, de manera taxativa, los eventos generadores de reducción y/o aplazamiento de las apropiaciones presupuestales: “Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija.” Así, mediante decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno nacional puede señalar las apropiaciones a las cuales les aplicará el aplazamiento y/o reducción.

La reducción del presupuesto es una operación que no puede modificarse o revertirse, mientras que el aplazamiento es una medida de carácter temporal, que puede ser: (1) levantada o (2) modificada en su composición, teniendo en cuenta los requisitos que para estos efectos defina el decreto por el cual se ordena el aplazamiento respectivo. Esta última modificación se hace por decreto del Gobierno nacional, previo aval del CONFIS (Consejo Superior de Política Fiscal) y cuando se trate de gasto de inversión se requiere previo concepto de la DIFP del DNP.


**4. NORMAS LEGALES**

- Constitución Política de 1991 artículos 80, 106, 298, 339 a 355, mediante los cuales se establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo con propósitos y objetivos de largo plazo y planes de las entidades territoriales los cuales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. El artículo 343, definió como mandato el diseño y la organización de los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión de las políticas públicas, programas y proyectos implementados por el Gobierno Nacional.
- Ley 812 de 1993 “Todos los organismos y las entidades públicas nacionales o territoriales, los servidores públicos y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejerzan funciones públicas, presten servicios públicos en nombre del Estado, cumplan labores de interventoría en los contratos estatales o administren recursos de este, están en la obligación de suministrar la información que se requiera para adelantar los programas de planeación, seguimiento y control”.
- Ley 87 de 1993 artículo 4 el cual ordena a las entidades establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la obligatoriedad de todos los organismos de la administración pública de elaborar un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales. El artículo 49, establece que el Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento.

- Ley 489 de 1998 artículos por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, en el capítulo IV sobre el sistema de desarrollo administrativo.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. La ley establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiéndose que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción.
- Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
- Decreto 111 de 1996 “Artículo 92: El Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública”.
- Decreto 3286 de 2004. Por el cual se crea el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.
- Decreto No 3622 de 2005, por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el Capítulo Cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.
- Decreto 2844 de 2010. Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo - Sistema Unificado de Inversión Pública.
- Decreto 2667 de 2012 reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales. (Deroga los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004).
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 3286 de 2004, 2844 de 2010 y 1290 de 2014, entre otros.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”.
- Decreto 1068 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 4730 de 2005, Decreto 4836 de 2011 entre otros.
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Decreto 1499 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. Establece como sistema de gestión el modelo integrado de planeación y gestión conformado por 7 dimensiones y 18 políticas de gestión y desempeño institucional.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020 de la Contraloría General de la República, la cual en su artículo 45: Seguimiento a la inversión pública nacional y territorial, establece que el reporte de la programación regionalizada de los proyectos de inversión pública nacional se hará hasta el 31 de enero de cada año; y para el periodo de enero a noviembre, se hará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del reporte. El plazo para el reporte de la citada información correspondiente al mes de diciembre será hasta el 31 de enero del siguiente año.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b></p>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

## 5. NORMAS TÉCNICAS


- Manual Modulo BPIN, agosto 2021
- Cronograma definido por Departamento Nacional de Planeación - DNP.

## 6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Las dependencias que tienen recursos de inversión pueden adelantar y solicitan la formulación de nuevos proyectos de inversión, que les permitan programar sus productos, metas, e indicadores y definir los recursos requeridos.
- La programación de magnitud de metas de los productos registrados en los proyectos de inversión, deben ser costeados acorde a los insumos requeridos por cada actividad, para su cumplimiento, de tal manera que la programación del presupuesto se enfoque en resultados.
- Para el caso de cuantificación de metas de productos que requieren desagregación a nivel territorial, le corresponde a los responsables de cada proceso o eje temático de nivel central, solicitar y revisar dicha desagregación y validar la información de programación, actualización y seguimiento.
- Para definir indicadores de producto para el proyecto a formular o solicitar uno nuevo en un proyecto activo, la dependencia interesada debe consultar el catálogo vigente de productos e indicadores por cada programa presupuestal del sector ambiente, del Departamento Nacional de Planeación – DNP, en caso de que no encuentren alguno que se ajuste a las necesidades requeridas, se debe solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en calidad de cabeza de sector gestionará ante el DNP, acorde con los procedimientos vigentes para tal fin.
- Cuando se requiera realizar una actualización de proyectos de inversión por ajuste de magnitudes y/o recursos de las metas registradas en los proyectos de inversión, las dependencias interesadas deberán elaborar y remitir a la OAP un documento técnico, que incluye la desagregación de metas a nivel territorial para los indicadores de producto que apliquen, justificando los motivos que originan los cambios solicitados.
- Cuando las apropiaciones presupuestales iniciales, destinadas para dar cumplimiento a las actividades y/o productos varíen, como resultado de modificaciones o traslados presupuestales internos dentro del PAA, la OAP comunicará a la dependencia correspondiente dichos cambios, para que remita la justificación del cambio y el ajuste de la magnitud de la meta del producto o productos afectados.
- Los trámites para garantizar recursos en vigencias futuras deberán ser solicitados por las dependencias con la justificación pertinente, los objetos contractuales requeridos, cronogramas del trámite y los certificados de disponibilidad presupuestales necesarios, que soporten el inicio contractual en la vigencia actual, de tal manera que sean los soportes básicos para la actualización del proyecto de inversión correspondiente.
- Cuando se presenten adiciones, distribuciones, reducciones, aplazamientos presupuestales, entre otros, que afecten el presupuesto de inversión de PNNC, la oficina OAP comunicará a las dependencias, para que ajusten las magnitudes de las metas de los productos afectados y adelantará con los soportes necesarios la actualización del proyecto de inversión correspondiente.


## 7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTE

- Aplicación Metodología General Ajustada – MGA
- Aplicación y reportes oficiales SUIFP

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022


## 8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
1	Solicitar a la OAP, la formulación de un proyecto de inversión nuevo, o la actualización de un proyecto activo, por ajuste de magnitud de metas, población, regionalización, focalización a trazadores presupuestales, variación de los recursos apropiados en los productos o actividades, trámite de vigencias futuras, distribución presupuestal previo concepto del DNP, adiciones, reducciones, aplazamientos, entre otros.	Subdirecciones, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo y Oficinas responsables	N.A.	Correo electrónico de la solicitud y justificación de la solicitud, acorde al requerimiento.
2	¿La información remitida por las Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables, es para formulación de un proyecto nuevo, o es la actualización de un proyecto activo?  <b>Formulación de proyecto nuevo:</b> Continuar en la actividad número 3.  <b>Actualización de proyecto activo:</b> Continuar con la actividad número 8.	Oficina Asesora de Planeación – OAP	N.A.	Asistencia de reuniones de soporte y documentos soporte de formulación.
3	Brindará asesoría (OAP) y /o asistencia técnica a las dependencias en la formulación de nuevos proyectos de inversión en la MGA.	Oficina Asesora de Planeación – OAP, Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables	N.A.	Asistencia de reuniones de soporte y documentos soporte de formulación.
4	Formular el proyecto de inversión en sus etapas de identificación, preparación, evaluación acorde con la Metodología General Ajustada (marco lógico).	Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables	Lineamientos oficiales de formulación de proyectos DNP  Documento Guía en teoría de proyectos – MGA del DNP vigente.	Formatos en Excel (MGA) diligenciados.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: DE_PR_13
	<b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
5	Remitir a la Oficina Asesora de Planeación el nuevo proyecto formulado en la MGA, con sus respectivos soportes.	Subdirecciones, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo y Oficinas responsables	N.A.	Correo electrónico de la solicitud y remisión MGA.
6	Revisar la consistencia de la información y aplicación de metodología de manera completa.	Oficina Asesora de Planeación – OAP	N.A.	N.A.
7	¿La información remitida por las Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables, está completa y cumple con los lineamientos y metodología de formulación de un proyecto de inversión nuevo, o requiere ajustes? <b>SI:</b> Continuar con la actividad 8. <b>NO:</b> Volver a la actividad 3.	Oficina Asesora de Planeación – OAP	N.A.	Asistencia de reuniones de soporte y documentos soporte de formulación.
8	Realizar el cargue de información del nuevo proyecto de inversión, en la MGA Web del DNP hasta la presentación y transferencia oficial al Banco de Proyectos de inversión pública SUIFP, administrado por el DNP.	Formulador oficial Oficina Asesora de Planeación - OAP	Lineamientos oficiales vigentes DNP	Documento de formulación generado por la MGA web. Registros MGA.
9	Adelantar el trámite de actualización del proyecto correspondiente pertinente, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos del DNP, en la aplicación SUIFP, acorde con la solicitud recibida por las dependencias y su respectiva justificación.	Profesional Oficina Asesora de Planeación - OAP	N.A.	Registro SUIFP.
10	Realizar la verificación de todos los elementos del módulo BPIN: información básica del proyecto, cadena de valor, beneficiarios, indicadores, esquema financiero, soportes o archivos anexos y demás información según corresponda,	Profesional Oficina Asesora de Planeación - OAP	N.A.	Registro SUIFP.




 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: DE_PR_13
	<b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	valida y remite al usuario de Jefe de la OAP para control de formulación.			
11	Realiza el control de formulación del proyecto de inversión en el SUIFP, dando respuesta a cada una de las preguntas de las dimensiones definidas en el sistema de información.	Jefe Oficina Asesora de Planeación	N.A.	Control de formulación en el sistema de información SUIFP
12	Remitir el proyecto formulado y/o actualizado a la OAP del MADS para revisión y concepto de viabilidad como cabeza de sector, por la herramienta SUIFP del DNP.	Oficina Asesora de Planeación – OAP	N.A.	Remisión por la aplicación SUIFP.
13	¿La información de formulación y/o actualización de un proyecto de inversión es viable, o requiere ajustes? <b>SI:</b> Continuar con la actividad 14. <b>NO:</b> Volver a la actividad 9.	MADS	N.A.	N.A.
14	El proyecto de inversión actualizado, una vez tiene concepto de viabilidad de la OAP del MADS, continua su trámite hasta recibir control posterior del DNP y queda en firme, para que haga parte del BPIN del DNP.	MADS (Rol Cabeza de Sector Jefe Planeación)	N.A.	Registro en la herramienta SUIFP.
15	Una vez los proyectos de inversión se encuentran en estado “registrado-actualizado”, se inicia la ejecución y su seguimiento en la herramienta SPI del DNP.	Oficina Asesora de Planeación – OAP, Subdirecciones, Grupos de Trabajo y Oficinas responsables	Procedimiento vigente plan anual de adquisiciones y Procedimiento vigente Plan de acción anual – PAA_ formulación – programación	Registro en la herramienta SUIFP.

## 9. ANEXOS

- Anexo 1. Flujograma Procedimiento formulación y actualización de proyectos de inversión

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 2
		Vigente desde: 22/08/2022

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
28/03/2022	1	Se eliminó el decreto 2145 de 1999, debido a que fue derogado y lo suple el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015.

CRÉDITOS		
Elaboró	Nombre	William Garzón, Manuel Maldonado
	Cargo	Contratista Oficina Asesora de Planeación.
	Fecha	22/08/2022
Revisó	Nombre	Andrea del Pilar Moreno Hernández
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Fecha:	22/08/2022
Aprobó	Nombre	Andrea del Pilar Moreno Hernández
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Fecha:	22/08/2022



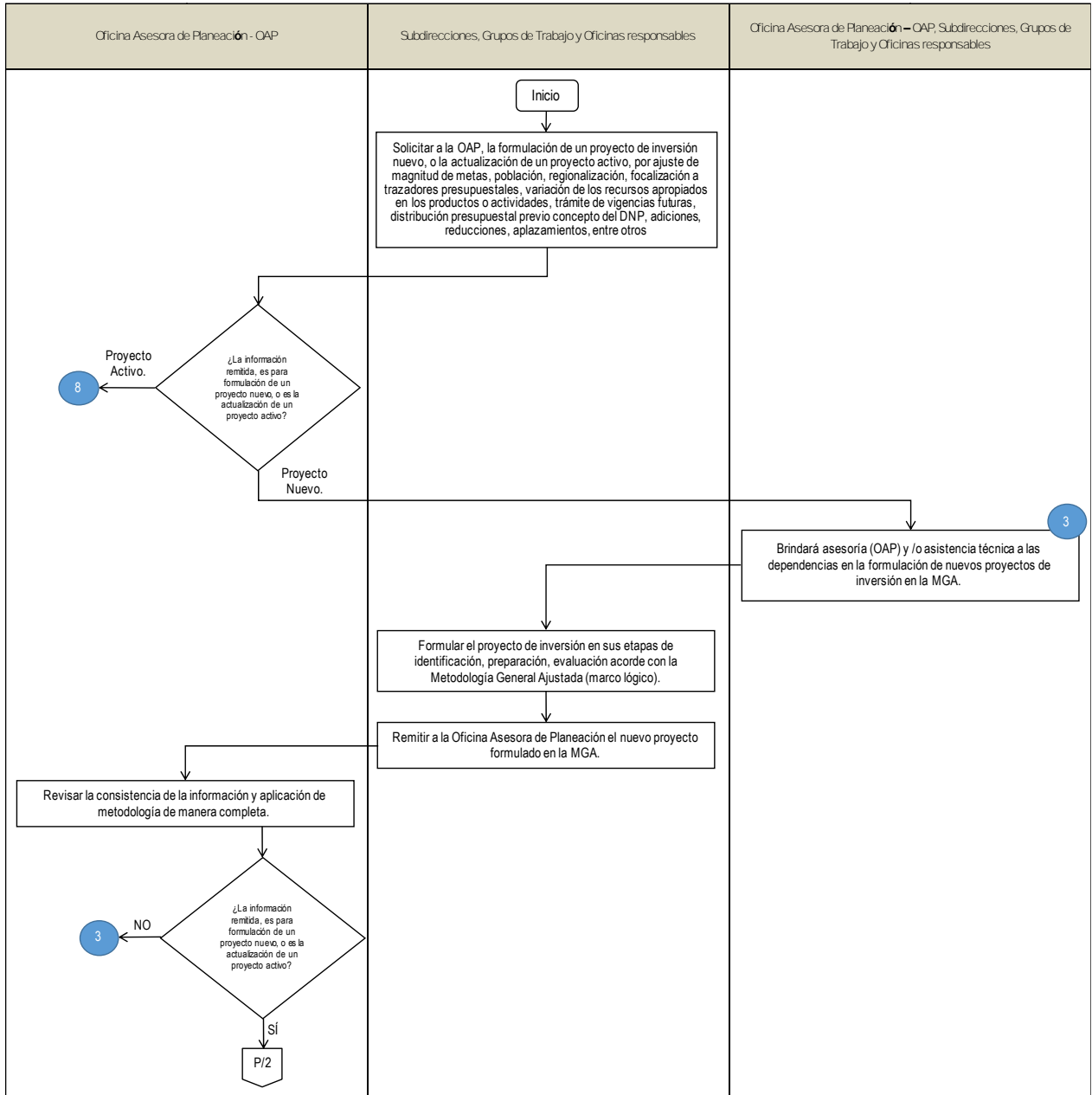
ANEXO 1


FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: DE\_PR\_13

Versión: 2

Vigente desde: 22/08/2022



 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	<b>ANEXO 1</b>  <b>FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Código: DE_PR_13
		Versión: 1
		Vigente desde: 22/08/2022

